

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
<b>Tipo de MIR:</b>	AIR de Impacto Moderado		27409.131.59.3.CUO_20121010_VF.docx
<b>Título del anteproyecto:</b>	DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	<b>Punto de Contacto</b>	
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	<b>Nombre :</b>	Antonio S. Reyna Castillo
<b>Responsable Oficial:</b>	José Antonio González Anaya	<b>Cargo :</b>	Vicepresidente Jurídico
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	Atendido	<b>Teléfono :</b>	30002647
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Disposiciones de carácter general	<b>Correo Electrónico :</b>	areyna@consar.gob.mx

**Detalles de la MIR**

**I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN**

Describa los objetivos generales de la regulación propuesta::

1) Establecer lineamientos generales aplicables a la operación del SAR, a fin de permitir una mayor operatividad de los procesos que llevan a cabo los Participantes en el SAR; 2) Permitir a los Participantes en el SAR la posibilidad para desarrollar y diseñar procesos operativos de aplicación interna, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el anteproyecto que se presenta y demás disposiciones legales, a fin de agilizar y simplificar la tramitación de los procesos que llevan a cabo; 3) Fortalecer la regulación aplicables en materia de supervisión y vigilancia operativa; 4) Fortalecer y precisar las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad para contar con controles adicionales que garanticen la seguridad e integridad de la información; 5) ajustar los procesos operativos secundarios para agilizar los procesos principales, particularmente aquellos que tienen que ver con el ejercicio de los derechos de los trabajadores sobre sus cuentas individuales; 6) Fomentar la competitividad de las Administradoras con base en el desempeño y atención en los servicios que se otorgan a los trabajadores; 7) Mayor eficiencia en los servicios que se prestan a los trabajadores; y, 8) Contar con un instrumento normativo más ordenado que permita identificar claramente los proceso y procedimientos orientados a la operación y funcionamiento de las entidades supervisadas por la Comisión, así como aquellos relacionados con la operación y administración de las cuentas individuales de los trabajadores y de sus fondos pensionarios.

Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

Dentro de la normatividad SAR vigente existen procesos secundarios que, en ocasiones, pueden impedir que los trabajadores ejerzan, de forma ágil, otros derechos relacionados con sus cuentas individuales,

particularmente en aquellos casos en los que no es compatible la existencia de dos procesos. Al respecto, esta Comisión ha detectado que el proceso de marca de cuentas individuales complica la operación del SAR al prever la no convivencia de procesos, así como al supeditar la continuidad u operatividad de los procesos a la no existencia o a la eliminación de marcas en las cuentas individuales. En este contexto, esta Comisión considera conveniente que para mantener el registro de la información histórica de las cuentas individuales así como de los procesos en los que se ha involucrado una cuenta, esto sea a través de un mecanismo ágil y sencillo con base en los atributos y características de las cuentas individuales. Por otra parte, en materia de confidencialidad se observa que las disposiciones vigentes contemplan obligaciones y responsabilidades generales, sin precisar los mecanismos a través de los cuales los Participantes en el SAR deban garantizar la confidencialidad e integridad de la información; por lo que se considera conveniente prever dentro de las disposiciones el tipo de mecanismos con que éstos cuentan para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información. Tomando en cuenta que se debe fomentar la competitividad de las Administradoras a través del desempeño y los servicios que se prestan a los trabajadores, esta Comisión ha considerado pertinente que las disposiciones operativas generales prevean lineamientos generales y claros que permitan una mayor operatividad en los procesos, así como liberar los mismos con la finalidad de que los Participantes en el SAR diseñen y desarrollen procesos operativos de carácter interno que mejores y hagan más eficientes los servicios que otorgan a los trabajadores. Lo anterior, permitirá promoverá una mayor competencia en el mercado por servicios y no solo con base a comisiones y/o rendimientos. Asimismo, es necesario fortalecer la regulación operativa en materia de supervisión y vigilancia, precisando claramente que cualquier incumplimiento a las disposiciones previstas en el anteproyecto que se presenta estará sujeto a las sanciones que prevé la Ley, así como los mecanismos de supervisión y vigilancia para el correcto desempeño y estandarización de las funciones. Cabe señalar que los cambios a los procesos y a las disposiciones operativas están orientados al mejor desempeño y operación del SAR, así como de los servicios que se prestan a los trabajadores, por la administración de sus cuentas individuales. En este sentido, se debe introducir con mayor medida el concepto de calidad en los servicios como un factor determinante para la elección de la Administradoras, en adición a los factores de comisiones y rendimiento neto. Las modificaciones al anteproyecto de las disposiciones operativas que se presentan en el alcance, tienen por objeto hacer precisiones que den mayor claridad a las mismas y, en su caso, clarificar el alcance de las disposiciones y las obligaciones, particularmente en cuanto al pago de recursos de vivienda a través de las Administradoras. En cuanto a la devolución de pagos sin justificación legal, se hacen precisiones a la información que deba proporcionarse para la localización y búsqueda de recursos enterados a un instituto de seguridad social distinto y una participación más activa de la

#### Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

#### Disposiciones de carácter general

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

1) Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012, y 2) Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad y la elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2012. El anteproyecto que se presenta agrupa 2 instrumentos normativos que contienen disposiciones de carácter operativo aplicables en los sistemas de ahorro para el retiro, de manera integral. Cabe señalar que el contenido y operación de diversos procedimientos y procesos operativos no se modifican con el anteproyecto que se presenta, al considerar que los mismos no resultan insuficientes, y, en algunos casos, únicamente se efectúan precisiones o eliminan requisitos, como son en los procesos de autorización de Afores y Siefores, los aplicables a las Sociedades Controladoras, los Auditores Externos y contralores normativos, elección de Siefores y transferencia de recursos por edad, corrección de depósitos en Banco de México, reintegro de recursos, entre otros. Con el anteproyecto que se presenta se busca establecer con mayor claridad cuales son los lineamientos generales del SAR en materia

operativa, a efecto de dar mayor operatividad a los procesos, fortalecer la regulación en materia de confidencialidad de la información, así como de supervisión y vigilancia operativa. En materia de confidencialidad, las disposiciones vigentes contemplan la obligación general de los participantes en el SAR para abstenerse de hacer uso indebido de la información que reciban, así como de mantener la confidencialidad de las mismas. Al respecto, se ha considerado necesario precisar claramente los tipos de medidas que los Participantes en el SAR deben contemplar para garantizar la confidencialidad e integridad de la información, así como para mantener un adecuado control interno a través de políticas y procedimientos de seguridad internos para un mayor control de la información y el acceso a la misma. En materia de supervisión y vigilancia, se ha considerado pertinente establecer disposiciones generales que precisen de forma general las actividades de supervisión, inspección y vigilancia de la Comisión, fortaleciendo las acciones de la Comisión en el ejercicio de dichas funciones. Por otra parte, las modificaciones contenidas en el anteproyecto que se presenta, buscan eliminar disposiciones que pueden llegar a complicar la operatividad de los procesos, a fin de agilizarlos, reduciendo las cargas operativas. En este sentido, se propone eliminar el proceso de marca de las cuentas individuales para sustituirlo por uno que nos otorgue los beneficios de dicho sistema para el control de procesos, mayor agilidad en la operación diaria, así como contar con un registro que permita conocer los distintos procesos en los que se ha involucrado una misma cuenta individual. Si bien es cierto que en la mayoría de los procesos que contempla el anteproyecto que se presenta no se requieren cambios sustanciales, hay casos en los que esta Comisión ha considerado realizar precisiones que otorguen una mayor libertad en la operatividad diaria de los Participantes en el SAR para agilizar la tramitación de los distintos procesos, así como se generalizan diversas disposiciones aplicables a un proceso, fortaleciendo a

## II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Esquemas de autoregulación

Análisis de los costos y beneficios#1:

Efectuar las modificaciones correspondientes en los distintos procesos afectados sin reorganizar la estructura de las disposiciones. Sin embargo, se consideró conveniente hacer una reestructuración general de las disposiciones, toda vez que existen aspectos precisados únicamente para determinados procesos y que se considera pueden generalizarse a todos los procesos, haciendo más eficiente la regulación y control en el SAR, sin que ello implique un aumento significativo en los costos de transacción de los particulares, como son disposiciones relacionadas con los requerimientos de información sobre las operaciones que se lleven a cabo en el SAR, reportes de información sobre procesos, unificar las disposiciones relacionadas a los expedientes de los trabajadores, a fin de contar con un expediente único, organización de las bases de datos que conforman la Base de Datos Nacional SAR, entre otras. Lo anterior, se considera que proporcionará mayor eficiencia y control de los procesos, así como se fortalecen las actividades de supervisión y vigilancia que ejerce la Comisión. Asimismo, la reorganización de las disposiciones aplicables a los procesos de los Participantes y a los procesos en los que se involucran las cuentas individuales, permite contar con un mayor control para identificar los tipos de procesos de que se tratan, sujetos obligados, facilitando el entendimiento del anteproyecto que se presenta.

Selección de alternativa#2:

No emitir regulación alguna

#### Análisis de los costos y beneficios#2:

Para el caso de que la Comisión, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, identifique que han entregado estados de cuenta sin la información del folio correspondiente, se consideraron incluir diversos criterios para determinar cuando se deberán reenviar los mismos, a fin de garantizar los derechos de los trabajadores plenamente. En este contexto, se consideró pertinente que para ello fuera necesario precisar que los mismos tengan relación con el número de documentos sin folio entregados por región o localidad, el número de quejas presentadas por los trabajadores, entre otros. En este contexto, dichos criterios permitirán individualizar en cada caso en que se cumpla la hipótesis el número de estados de cuenta a reenviar así como la población a la cual se deban dirigir los mismos.

#### Selección de alternativa#3:

Otras

#### Análisis de los costos y beneficios#3:

No incluir las disposiciones aplicables en materia de contabilidad de las Administradoras y las Empresas Operadoras, y mantener las disposiciones vigentes. No obstante lo anterior, considerando que en el anteproyecto que se presenta se integran y agrupan las disposiciones operativas aplicables a la constitución, organización, operación y funcionamiento de dichos Participantes en el SAR, esta Comisión ha considerado conveniente precisar dichas normas en el anteproyecto que se presenta a fin de contar con mayor claridad respecto de cuales son los procesos y procedimientos que regulan la operación de las Administradoras y las Empresas Operadoras. Asimismo, se considero realizar precisiones a las disposiciones contables, a fin de especificar los criterios particulares que emita la Comisión, a los que se deban sujetar las Administradoras y Empresas Operadoras, para el registro contable.

#### Selección de alternativa#4:

Otras

#### Análisis de los costos y beneficios#4:

Mantener la figura del Funcionario de Control de Calidad de los Procesos de Registro y Traspaso, para la supervisión y aplicación de controles comerciales y administrativos. Al respecto, cabe señalar que para el caso del registro y traspaso electrónico se cuenta además con la figura de los funcionarios certificados, que son los encargados de verificar que los procesos que se reciban por este medio efectivamente se ajusten a las normas, así como de llevar el control y la supervisión interna de los mismos. Conforme a las disposiciones vigentes, encontramos casos en los que no es indispensable contar con un funcionario de control, como es el de los medios electrónicos. No obstante lo anterior, establecer la disposición como potestativa podría suscitar confusiones respecto de la obligatoriedad y, en consecuencia, cumplimiento de la norma. Por otra parte, las Administradoras tienen obligación de contar con controles en los procesos de Registro y Traspaso, adicionalmente, conforme a las disposiciones de agentes promotores, éstas cuentan con programas de capacitación y control de los mismos, para el debido desempeño de las actividades. En este contexto, se propone mantener dichas obligaciones y dejar que las Administradoras sean quienes determinen el nivel de los funcionarios encargados de aplicar los controles en cada un o de los procesos así como de supervisar su estricto cumplimiento, así como de las funciones que éstos deberán desempeñar; información que deberá contemplarse en los Manuales de Políticas y Procedimientos.

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

El anteproyecto que se presenta se consideró como la mejor opción toda vez que contempla de forma integral los distintos requerimientos de la Comisión para cumplimentar los objetivos propuestos en materia operativa, los cuales se encuentra orientado, de forma coordinada, a la simplificación y agilización de los procesos, particularmente los que tienen implicaciones directas para los trabajadores, así como se busca fomentar una mayor competitividad de los participantes en el SAR a través del desempeño y la eficiencia en la prestación de los servicios a los trabajadores. La reorganización de los procesos y funciones de los Participantes en el SAR, permite identificar con mayor claridad qué procesos están orientados al funcionamiento y control de dichos Participantes así como cuales están orientados a funcionamientos del SAR y directamente relacionados con la operación de las cuentas individuales y la información de los trabajadores derivada del sistema. Asimismo, el anteproyecto que se presenta contiene las propuestas que se consideraron que mejoran la operación de los procesos, así como que permiten fortalecer la normativa SAR aplicable para efectos de supervisión y vigilancia. En este contexto, el contenido de las disposiciones permitirá un mejor desempeño en el desarrollo de las actividades dichas actividades, así como mayor claridad para identificar los tipos de incumplimientos y fundamentar cuáles son las normas que se contravienen ante un posible incumplimiento de las disposiciones operativas. Lo anterior, permite hacer más eficientes los procesos de supervisión y vigilancia de la Comisión.

### III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

Crea

Nombre del trámite#1:

Autorización del Manual de Políticas y Procedimientos

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

1 año

Medio de presentación#1:

Escrito libre, a través de medios físicos y/o medios electrónicos

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

Artículo 4

Población a la que impacta#1:

Administradoras, Empresas Operadoras, Prestadoras de Servicio

Justificación#1:

Las Administradoras, Empresas Operadoras y Prestadoras de Servicio deben elaborar, actualizar y someter a la autorización de la Comisión su Manual de Políticas y Procedimientos, cada año durante el mes de diciembre.

Plazo#1:

Durante el mes de diciembre de cada año

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#2:

Crea

Nombre del trámite#2:

Aprobación por parte de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro del Manual de Procedimientos Transaccionales. CONSAR-02-032

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#2:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#2:

N/A

Medio de presentación#2:

artículo 5

Ficta#2:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#2:

N/A

Población a la que impacta#2:

Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

Justificación#2:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el

anteproyecto que se presenta.

Plazo#2:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#3:

Crea

Nombre del trámite#3:

Conservación de documentos en materia de operaciones del SAR. CONSAR-01-036-F

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#3:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#3:

N(A

Medio de presentación#3:

N/A

Ficta#3:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#3:

artículo 15

Población a la que impacta#3:

Administradoras de Fondos para el Retiro

Justificación#3:

Se adiciona una modalidad al trámite, para precisar la obligación de conservar el expediente del trabajador que tienen las Administradoras, a partir de la última actualización del mismo, conforme a lo dispuesto en el anteproyecto.

Plazo#3:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#4:

Crea

Nombre del trámite#4:

Autorización para organizarse y operar como Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro. CONSAR-01-007-A

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#4:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#4:

N/A

Medio de presentación#4:

N/A

Ficta#4:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#4:

artículo 25

Población a la que impacta#4:

personas que soliciten autorización para organizar y opearar una Afore

Justificación#4:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#4:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#5:

Crea

Nombre del trámite#5:

Autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro. CONSAR-01-001

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#5:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#5:

N/A

Medio de presentación#5:

artículo 25

Ficta#5:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#5:

N/A

Población a la que impacta#5:

personas que soliciten autorización para organizar y opearar una Afore

Justificación#5:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#5:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#6:

Crea

Nombre del trámite#6:

Autorización para organizarse y operar como Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Adicionales. CONSAR-01-007-B

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#6:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#6:

N/A

Medio de presentación#6:

N/A

Ficta#6:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#6:

artículo 49

Población a la que impacta#6:

administradoras de fondos para el retiro

Justificación#6:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#6:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#7:

Crea

Nombre del trámite#7:

Acreditar que la Administradora de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro están en condiciones de organizarse y operar. CONSAR-01-048

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#7:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#7:

N/A

Medio de presentación#7:

N/A

Ficta#7:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#7:

artículo 38

Población a la que impacta#7:

Administradoras y Sociedades de Inversión

Justificación#7:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#7:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#8:

Crea

Nombre del trámite#8:

Entrega del certificado que emita el Experto Independiente. Administradoras de Fondos para el Retiro. CONSAR-01-049-A

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#8:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#8:

N/A

Medio de presentación#8:

N/A

Ficta#8:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#8:

artículo 39

Población a la que impacta#8:

administradoras de fondos para el retiro

Justificación#8:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#8:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#9:

Crea

Nombre del trámite#9:

Entrega del certificado que emita el Experto Independiente. Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro. CONSAR-01-049-B

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#9:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#9:

N/A

Medio de presentación#9:

N/A

Ficta#9:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#9:

artículo 39

Población a la que impacta#9:

Sociedades de Inversión

Justificación#9:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#9:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#10:

Crea

Nombre del trámite#10:

Entrega del informe que emita el Experto Independiente.CONSAR-01-050

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#10:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#10:

N/A

Medio de presentación#10:

N/A

Ficta#10:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#10:

artículo 42

Población a la que impacta#10:

administradoras de fondos para el retiro

Justificación#10:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#10:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#11:

Modifica

Nombre del trámite#11:

Aviso a la CONSAR sobre los cambios en infraestructura, informáticos o en la operación, en caso de ser distintos a los revisados y certificados por el Experto Independiente. CONSAR-01-051

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#11:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#11:

N/A

Medio de presentación#11:

N/A

Ficta#11:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#11:

artículos 43

Población a la que impacta#11:

personas que soliciten autorización para organizar y opearar una Afore

Justificación#11:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#11:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#12:

Modifica

Nombre del trámite#12:

Acreditar que se cuenta con la infraestructura necesaria para la comunicación de envío y recepción de información. CONSAR-01-052

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#12:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#12:

N/A

Medio de presentación#12:

N/A

Ficta#12:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#12:

artículo 44

Población a la que impacta#12:

personas que soliciten autorización para organizar y opearar una Afore

Justificación#12:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#12:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#13:

Modifica

Nombre del trámite#13:

Aviso sobre los cambios en infraestructura, informáticos o en la operación utilizados en el proceso de inversión, registro contable y administración integral de riesgos en caso de ser distintos a los revisados en la etapa de verificación. CONSAR-01-054

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#13:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#13:

N/A

Medio de presentación#13:

N/A

Ficta#13:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#13:

artículo 47

Población a la que impacta#13:

personas que soliciten autorización para organizar y opearar una Afore

Justificación#13:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#13:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#14:

Modifica

Nombre del trámite#14:

Solicitud de autorización para invertir en la adquisición de una acción en una de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. CONSAR-01-055

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#14:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#14:

N/A

Medio de presentación#14:

N/A

Ficta#14:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#14:

artículo 52, fracción II

Población a la que impacta#14:

administradoras de fondos para el retiro

Justificación#14:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#14:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#15:

Modifica

Nombre del trámite#15:

Notificación sobre la fecha de inicio de operaciones de la Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro. Administradoras de Fondos para el Retiro. CONSAR-01-057-A

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#15:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#15:

N/A

Medio de presentación#15:

N/A

Ficta#15:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#15:

artículo 54

Población a la que impacta#15:

administradoras de fondos para el retiro

Justificación#15:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#15:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#16:

Modifica

Nombre del trámite#16:

Notificación sobre la fecha de inicio de operaciones de la Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro. Sociedades de Inversión de Especializadas de Fondos para el Retiro. CONSAR-01-057-B

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#16:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#16:

N/A

Medio de presentación#16:

N/A

Ficta#16:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#16:

artículo 57

Población a la que impacta#16:

Sociedades de Inversión

Justificación#16:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#16:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#17:

Modifica

Nombre del trámite#17:

Notificación sobre la fecha de inicio de operaciones de la Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro. Sociedades de Inversión de Especializadas de Fondos para el Retiro Adicionales. CONSAR-01-057-C

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#17:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#17:

N/A

Medio de presentación#17:

N/A

Ficta#17:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#17:

artículo 57

Población a la que impacta#17:

Sociedades de Inversión

Justificación#17:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#17:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#18:

Modifica

Nombre del trámite#18:

Información que deben entregar las Sociedades Controladoras a la Comisión

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#18:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#18:

Indefinida

Medio de presentación#18:

Escrito libre, a través de medios físicos

Ficta#18:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#18:

artículo 58

Población a la que impacta#18:

Sociedades Controladoras sujetas a la supervisión y vigilancia de la CONSAR

Justificación#18:

Se precisa la información que las Sociedades Controladoras sujetas a la supervisión y vigilancia de la Comisión deben proporcionarle, cuando le sea notificada la sujeción a la supervisión y vigilancia de la Comisión, así como de manera recurrente.

Plazo#18:

10 días hábiles siguientes a que se notifique la sujeción a la supervisión y vigilancia de la Comisión; semestralmente, mensualmente, o dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se presente alguna modificación; según corresponda al tipo de información

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#19:

Modifica

Nombre del trámite#19:

Entrega a la CONSAR de la estructura de comisiones de Fondos de Previsión Social

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#19:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#19:

Indefinida

Medio de presentación#19:

Escrito libre, a través de medios físicos y/o medios electrónicos

Ficta#19:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#19:

Artículo 62

Población a la que impacta#19:

administradoras de fondos para el retiro

Justificación#19:

Las Afores tienen obligación de entregar a la Comisión la información de la estructura de comisiones que cobren a los patrones, dependencias o entidades, por los fondos de previsión social que administren, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que celebren el contrato o, en su caso, se modifiquen.

Plazo#19:

10 días hábiles siguientes a la celebración del contrato o modificación

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#20:

Modifica

Nombre del trámite#20:

Conservación de documentos en materia de operaciones del SAR. Acuses SIE en el servidor central.CON SAR-01-036-A

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#20:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#20:

N/A

Medio de presentación#20:

N/A

Ficta#20:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#20:

artículo 398

Población a la que impacta#20:

Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

Justificación#20:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#20:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#21:

Modifica

Nombre del trámite#21:

Conservación de documentos en materia de operaciones del SAR.Buzones SIE.CON SAR-01-036-C

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#21:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#21:

N/A

Medio de presentación#21:

N/A

Ficta#21:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#21:

artículo 397

Población a la que impacta#21:

Participantes en el SAR

Justificación#21:

Se elimina la obligación de los Participantes en el SAR a conservar los acuses que reciban en sus Buzones, no obstante se mantiene la obligación de la Entidad Central para conservar los documentos y acuses que se transmitan a través del SIE; por lo que es necesario actualizar el RFTS para dar de baja la modalidad del trámite en cuestión.

Plazo#21:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#22:

Modifica

Nombre del trámite#22:

Aviso a la CONSAR sobre la baja de alguno de sus Usuarios Autorizados. CONSAR-06-009

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#22:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#22:

N/A

Medio de presentación#22:

N/A

Ficta#22:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#22:

artículo 378

Población a la que impacta#22:

## Participantes en el SAR

Justificación#22:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#22:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#23:

Modifica

Nombre del trámite#23:

Acreditación ante la CONSAR de que se cuenta con un Certificado Digital vigente. Representantes Legales. CONSAR-06-009-A

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#23:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#23:

N/A

Medio de presentación#23:

N/A

Ficta#23:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#23:

artículo 376

Población a la que impacta#23:

Participantes en el SAR. representantes legales

Justificación#23:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#23:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#24:

Modifica

Nombre del trámite#24:

Acreditación ante la CONSAR de que se cuenta con un Certificado Digital vigente. Contralores Normativos. CONSAR-06-009-B

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#24:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#24:

N/A

Medio de presentación#24:

N/A

Ficta#24:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#24:

artículo 376

Población a la que impacta#24:

Participantes en el SAR. Contralores Normativos

Justificación#24:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#24:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#25:

Modifica

Nombre del trámite#25:

Acreditación ante la CONSAR de que se cuenta con un Certificado Digital vigente. Funcionarios Autorizados. CONSAR-06-009-C

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#25:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#25:

N/A

Medio de presentación#25:

N/A

Ficta#25:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#25:

artículo 376

Población a la que impacta#25:

Participantes en el SAR. Funcionarios Autorizados

Justificación#25:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#25:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#26:

Modifica

Nombre del trámite#26:

Informe a la CONSAR sobre las personas que operarán el SIE. Representantes Legales. CONSAR-06-006-A

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#26:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#26:

N/A

Medio de presentación#26:

N/A

Ficta#26:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#26:

artículo 375

Población a la que impacta#26:

Participantes en el SAR. representantes legales

Justificación#26:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#26:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#27:

Modifica

Nombre del trámite#27:

Informe a la CONSAR sobre las personas que operarán el SIE. Contralores Normativos y Funcionarios Autorizados. CONSAR-06-006-B

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#27:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#27:

N/A

Medio de presentación#27:

N/A

Ficta#27:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#27:

artículo 375

Población a la que impacta#27:

Participantes en el SAR. Contralores Normativos y Funcionarios Autorizados

Justificación#27:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#27:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#28:

Modifica

Nombre del trámite#28:

Conservación de documentos en materia de operaciones del SAR. Transferencias Electrónicas de Ahorro Voluntario

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#28:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#28:

N/A

Medio de presentación#28:

N/A

Ficta#28:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#28:

artículo 266

Población a la que impacta#28:

administradoras de fondos para el retiro

Justificación#28:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#28:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#29:

Modifica

Nombre del trámite#29:

Aviso de inicio de operaciones del modelo electrónico para registro y traspaso al que se adhieran las Administradoras

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#29:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#29:

Indefinida

Medio de presentación#29:

Escrito libre, a través de medios físicos y/o medios electrónicos

Ficta#29:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#29:

ARTÍCULO 154

Población a la que impacta#29:

administradoras de fondos para el retiro

Justificación#29:

Se crea la obligación de las Administradoras para dar aviso a la Comisión la fecha en que inicien

operaciones de cualquiera de los medios electrónicos autorizados a los que se adhieran para proporcionar a los trabajadores el servicio de registro y traspaso electrónico.

Plazo#29:

antes del inicio de operaciones del modelo electrónico

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#30:

Modifica

Nombre del trámite#30:

Aviso de renuncia para recibir cuentas individuales asignadas y/o reasignadas

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#30:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#30:

1 año

Medio de presentación#30:

Escrito libre, a través de medios físicos y/o medios electrónicos

Ficta#30:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#30:

artículo 134

Población a la que impacta#30:

administradoras de fondos para el retiro

Justificación#30:

En caso de que las Administradoras, por así convenir a sus intereses, opten por no recibir cuentas individuales asignadas y/o reasignadas, durante los procesos de asignación y reasignación, tienen obligación de informar a la Comisión a fin de que dichas cuentas, en su caso, se asignen o reasignen a otra Administradora.

Plazo#30:

al menos veinte días hábiles previos a que se lleven a cabo los procesos de asignación y reasignación

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#31:

**Modifica**

Nombre del trámite#31:

**Apertura de cuentas adicionales en materia de contabilidad**

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#31:

**El regulador no proporcionó información**

Vigencia#31:

**N/A**

Medio de presentación#31:

**N/A**

Ficta#31:

**El regulador no proporcionó información**

Requisitos#31:

**artículo 111**

Población a la que impacta#31:

**Administradoras y Empresas Operadoras**

Justificación#31:

**Se requiere modificar el fundamento legal que da origen al trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta; mismo que fue creado por las disposiciones de carácter general aplicables en materia de contabilidad, publicadas en el DOF el 24/07/2012.**

Plazo#31:

**N/A**

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#32:

**Modifica**

Nombre del trámite#32:

**Información que deben proporcionar los contralores normativos. Precios de Transferencia.**

CONSAR-02-007-C

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#32:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#32:

N/A

Medio de presentación#32:

N/A

Ficta#32:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#32:

ARTÍCULO 104

Población a la que impacta#32:

Contralores Normativos

Justificación#32:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#32:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#33:

Modifica

Nombre del trámite#33:

Conservación de documentos en materia de operaciones del SAR. Estudios de precios de transferencia. CONSAR-01-036-D

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#33:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#33:

N/A

Medio de presentación#33:

N/A

Ficta#33:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#33:

artículo 108

Población a la que impacta#33:

administradoras de fondos para el retiro

Justificación#33:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta

Plazo#33:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#34:

Modifica

Nombre del trámite#34:

Reportes Trimestrales en materia de Riesgo Operativo

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#34:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#34:

indefinida

Medio de presentación#34:

Escrito libre, a través de medios físicos y/o medios electrónicos

Ficta#34:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#34:

artículo 98

Población a la que impacta#34:

Administradoras y Empresas Operadoras

Justificación#34:

Las Administradoras y las Empresas Operadoras, trimestralmente deben enviar a la Comisión las medidas adoptadas, los acuerdos y resultados de la Administración del Riesgo Operativo; así como un reporte trimestral sobre el Riesgo Operativo.

Plazo#34:

trimestralmente

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#35:

Modifica

Nombre del trámite#35:

Información que deben proporcionar los contralores normativos. Plan de Funciones. CONSAR-02-007-A

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#35:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#35:

N/A

Medio de presentación#35:

N/A

Ficta#35:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#35:

Artículos 90 y 91

Población a la que impacta#35:

Contralores Normativos

Justificación#35:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#35:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#36:

Modifica

Nombre del trámite#36:

Información que deben proporcionar los contralores normativos. Informe Mensual. CONSAR-02-007-B

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#36:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#36:

N/A

Medio de presentación#36:

N/A

Ficta#36:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#36:

artículos 92 y 93

Población a la que impacta#36:

Contralores Normativos

Justificación#36:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#36:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#37:

Modifica

Nombre del trámite#37:

Aviso de sustitución del Auditor Externo

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#37:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#37:

indefinida

Medio de presentación#37:

Escrito libre, a través de medios físicos y/o medios electrónicos

Ficta#37:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#37:

Artículo 78

Población a la que impacta#37:

Participantes en el SAR

Justificación#37:

En caso de que las Entidades Auditadas opten por cambiar de auditor externo, dicha sustitución se debe informar a la Comisión.

Plazo#37:

Diez días antes de la contratación del nuevo Auditor Externo

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#38:

Modifica

Nombre del trámite#38:

Aviso de irregularidades o situaciones de riesgo que detecte el Auditor Externo

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#38:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#38:

N/A

Medio de presentación#38:

escrito libre, a través de los medios de comunicación oficial

Ficta#38:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#38:

artículo 83

Población a la que impacta#38:

Audidores Externos

Justificación#38:

La norma prevé que cuando se detecten irregularidades o situaciones que, con base en el juicio profesional del auditor, pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada, dicho hecho se debe informar a la Comisión, junto con los elementos que lo acredite.

Plazo#38:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#39:

Modifica

Nombre del trámite#39:

Entrega de documentación por parte de las entidades auditadas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Presentación de la copia certificada por el secretario del consejo del acuerdo relativo a la contratación de los servicios de la Sociedad de Auditoría Externa, así como copia del contrato de prestación de servicios celebrado con la firma de auditoría correspondiente. CONSAR-01-065-A

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#39:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#39:

N/A

Medio de presentación#39:

N/A

Ficta#39:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#39:

artículo 77

Población a la que impacta#39:

Participantes en el SAR

Justificación#39:

Conforme a las disposiciones contenidas en el anteproyecto, se elimina la obligación de entregar dicha información a la Comisión y únicamente se mantiene la obligación de mantenerla a disposición cuando ésta lo requiera.

Plazo#39:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#40:

Modifica

Nombre del trámite#40:

Entrega de documentación por parte de las entidades auditadas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Presentación de la Opinión elaborada de conformidad con lo establecido en el Boletín 4040 "Otras opiniones del auditor" o el que lo sustituya de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o, en su caso, la opinión elaborada de conformidad con las políticas y procedimientos que emita la asociación que certifica al Auditor Externo, o aquellas aceptadas internacionalmente en esta materia, respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas. CONSAR-01-065-D

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#40:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#40:

N/A

Medio de presentación#40:

N/A

Ficta#40:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#40:

en las disposiciones ya no existe la obligación

Población a la que impacta#40:

Participantes en el SAR

Justificación#40:

En las disposiciones ya no existe la obligación.

Plazo#40:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#41:

Elimina

Nombre del trámite#41:

Entrega de documentación por parte de las entidades auditadas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Presentación del informe formulado de conformidad con lo establecido en el Boletín 4120 ?Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos? de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o, en su caso, el informe elaborado de conformidad con las políticas y procedimientos que emita la asociación que certifica al Auditor Externo, o aquellas aceptadas internacionalmente en esta materia, respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables, operaciones de reporto, instrumentos financieros derivados e inversiones en valores. CONSAR-01-065-E

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#41:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#41:

N/A

Medio de presentación#41:

N/A

Ficta#41:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#41:

en las disposiciones ya no existe la obligación

Población a la que impacta#41:

Participantes en el SAR

Justificación#41:

En las disposiciones ya no existe la obligación.

Plazo#41:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#42:

Elimina

Nombre del trámite#42:

Designación de personas autorizadas para signar estados financieros

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#42:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#42:

N/A

Medio de presentación#42:

N/A

Ficta#42:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#42:

N/A

Población a la que impacta#42:

Administradoras y Empresas Operadoras

Justificación#42:

Se elimina el requisito de presentar a la Comisión la designación de las personas autorizadas para signar los estados financieros, no obstante, se mantiene la obligación de contar con la aprobación del Órgano de Gobierno de la Administradora para designar a las personas autorizadas. Dicho trámite que fue creado por las disposiciones de carácter general aplicables en materia de contabilidad, publicadas en el DOF el 24/07/2012.

Plazo#42:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#43:

Elimina

Nombre del trámite#43:

Aviso de modificaciones a los criterios contables

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#43:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#43:

N/A

Medio de presentación#43:

N/A

Ficta#43:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#43:

N/A

Población a la que impacta#43:

Administradoras y Empresas Operadoras

Justificación#43:

Conforme al anteproyecto que se presenta, se elimina el requisito de presentar el aviso a la Comisión cuando se modifiquen criterios contables; trámite que fue creado por las disposiciones de carácter general aplicables en materia de contabilidad, publicadas en el DOF el 24/07/2012.

Plazo#43:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#44:

Elimina

Nombre del trámite#44:

Informes del Auditor Externo. CONSAR-01-037

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#44:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#44:

N/A

Medio de presentación#44:

N/A

Ficta#44:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#44:

artículo 86

Población a la que impacta#44:

Audidores Externos

Justificación#44:

Conforme a las disposiciones contenidas en el anteproyecto, se elimina la obligación de entregar dicha información a la Comisión.

Plazo#44:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#45:

Elimina

Nombre del trámite#45:

Entrega de documentación por parte de las entidades auditadas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Presentación de la certificación de suficiencia del funcionamiento de la infraestructura de control de la Entidad Auditada, mediante la evaluación de que el ambiente de control interno y el sistema de administración de riesgos operativos ofrece una seguridad razonable en la prevención o detección de errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones. CONSAR-01-065-C

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#45:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#45:

N/A

Medio de presentación#45:

N/A

Ficta#45:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#45:

N/A

Población a la que impacta#45:

Participantes en el SAR

Justificación#45:

Conforme a las disposiciones contenidas en el anteproyecto, se elimina la obligación de entregar dicha información a la Comisión la certificación de suficiencia del funcionamiento de la infraestructura de control de la Entidad Auditada.

Plazo#45:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#46:

Elimina

Nombre del trámite#46:

Aviso de irregularidades o situaciones de riesgo que detecte el Auditor Externo

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#46:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#46:

N/A

Medio de presentación#46:

escrito libre, a través de los medios de comunicación oficial

Ficta#46:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#46:

artículo 84

Población a la que impacta#46:

Audidores Externos

Justificación#46:

La norma prevé que cuando se detecten irregularidades o situaciones que, con base en el juicio profesional del auditor, pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la Entidad Auditada, dicho hecho se debe informar a la Comisión, junto con los elementos que lo acredite.

Plazo#46:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#47:

Elimina

Nombre del trámite#47:

Entrega de documentación por parte de las entidades auditadas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Presentación del dictamen del Auditor Externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas, y opiniones que emita el Auditor Externo. CONSAR-01-065-B

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#47:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#47:

N/A

Medio de presentación#47:

N/A

Ficta#47:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#47:

artículo 86

Población a la que impacta#47:

Participantes en el SAR

Justificación#47:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta. Asimismo, se considera conveniente modificar el nombre del trámite a fin de simplificar su identificación.

Plazo#47:

N/A

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#48:

Elimina

Nombre del trámite#48:

Conservación de documentos en materia de operaciones del SAR. Auditoría Externa. CONSAR-01-036-

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#48:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#48:

N/A

Medio de presentación#48:

N/A

Ficta#48:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#48:

artículo 85

Población a la que impacta#48:

Participantes en el SAR

Justificación#48:

Se requiere modificar el fundamento legal que da origen a la modalidad del trámite conforme a lo dispuesto en el anteproyecto que se presenta.

Plazo#48:

N/A

Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Otras

Artículos aplicables#1:

Artículo 1

Justificación#1:

Con el fin de precisar los conceptos utilizados en el anteproyecto que se presenta con la finalidad de proporcionar una mejor comprensión y definición del alcance de los mismos, se agregaron y ajustaron aquellas definiciones contempladas en las disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad y la elaboración y presentación de estados financieros a las que

deberán sujetarse las Administradoras y las Empresas Operadoras de la base de datos nacional SAR, así como en las disposiciones de carácter general aplicables de los Retiros Programados con la finalidad de homologar los términos ya establecidos. Asimismo se eliminan las de uso común entre los participantes de los SAR. que no requieren definición

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#2:

**Establecen obligaciones**

Artículos aplicables#2:

**Artículo 2**

Justificación#2:

Se establece de forma más clara y precisa la responsabilidad de los Participantes de los SAR en el uso o manejo de la información de los trabajadores contenida en la Base de Datos Nacional SAR, para lo cual los Participantes de los SAR deberán implementar todas las acciones y medidas correctivas necesarias para establecer las medidas de seguridad necesarias, para garantizar la integridad y confidencialidad de la información.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#3:

**Otras**

Artículos aplicables#3:

**Artículos 3, 8, 9,13, 20 y 21**

Justificación#3:

El presente anteproyecto se agrupan en este capítulo I del Título Primero, los artículos antes referidos toda vez que señalan disposiciones de carácter general aplicables en materia de operaciones a los participantes de los SAR, con el objetivo de brindar mayor claridad y precisión las disposiciones comunes a las que estarán sujetos y obligados. Cabe señalar que en los artículos antes señalados no se realizaron cambios de fondo respecto de su aplicabilidad en relación las disposiciones vigentes. En ese sentido solamente se precisa algunos conceptos y obligaciones de los Participantes de los SAR como es que las Empresas Operadoras deberán de brindar a través de sus centros de atención telefónica servicios de información a los Trabajadores y a las Administradoras.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#4:

**Otras**

Artículos aplicables#4:

**Artículos 4, 5 y 12**

#### Justificación#4:

En relación a la obligación de las Administradoras, Empresas Operadoras y Prestadoras de Servicio de presentar para la autorización de la Comisión el Manual Políticas y Procedimientos se precisa de forma clara el contenido mínimo que debe tener los Manuales. Asimismo, con el objetivo de mantener actualizada la normatividad aplicable a los procesos operativos que llevan a cabo los Participantes para la administración y operación de las cuentas individuales se establece la obligación para los Participantes de los SAR incluir el detalle operativo del procedimiento para el envío de documentos digitales y notificaciones por correo electrónico que la Comisión utilice con los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que cuenta con indicados de frecuencias de aplicación con el objetivo de fortalecer por parte de la CONSAR sus facultades de supervisión. Por otro lado se establece la obligación para las Empresas Operadoras de especificar dentro del Manual de Procedimientos Transaccionales la operación de los Medios Electrónicos para el intercambio de información respecto de los distintos procesos para la operación de la información de las cuentas individuales que realice entre los Participantes de los SAR. detallará la operación de los medios electrónicos. En ese mismo sentido, cabe señalar que el presente anteproyecto que se presenta no modifica los plazos y tampoco procedimientos al respecto.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#5:

Otras

Artículos aplicables#5:

Artículo 6 y 7

#### Justificación#5:

Se establece la posibilidad para los Participantes de los SAR para diseñar y desarrollar los procesos operativos que sean necesarios que brinden a los trabajadores mayores servicios de forma más ágil y eficaz, a través de medios sistematizados. Se establecen distintos tipos de cuenta que permitirán ubicar conforme a la situación en particular a los trabajadores durante la etapa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en la que se encuentren. Lo anterior permitirá que se lleven a cabo los procesos operativos de forma más sencilla y sea más fácil identificar los trámites y servicios que lleguen a solicitar los trabajadores según la etapa que les corresponda dentro de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En ese mismo sentido, se establece que los Participantes de los SAR deberán utilizar para el diseño y desarrollos de los procesos que lleven a cabo durante la etapa en que se encuentren los trabajadores dentro del Sistema de Ahorro para el Retiro, deberán considerar el tipo de cuentas que operen como: Cuenta Individual, Cuenta de Pensión o Cuenta de Previsión Social misma que se precisa su definición en el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#6:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#6:

Artículo 10

#### Justificación#6:

Con la finalidad de brindar mayor seguridad a los trabajadores respecto de la información y

trámites que requieran realizar dentro de sus cuentas individuales, se establece la obligación para las Administradoras de informar de forma clara a los mismo, así como contar los medios tanto físicos y electrónicos toda la información que los trabajadores puedan llegar a necesitar.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#7:

**Establecen obligaciones**

Artículos aplicables#7:

**Artículo 11**

Justificación#7:

Se precisan la obligación de las Administradoras de dar el seguimiento a las solicitudes que e reciban por medio de la Comisión o CONDUSEF a través de medios electrónicos o de forma física, en todo momento, de acuerdo a los plazos que en específico para cada proceso, con el fin de mantener oportuna y debidamente informados a los trabajadores y otorgar mayor seguridad jurídica a los trabajadores o a sus beneficiarios.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#8:

**Establecen obligaciones**

Artículos aplicables#8:

**Artículo 14**

Justificación#8:

Con el objetivo de brindar mayor seguridad los trabajadores que se encuentren cerca de alcanzar la edad necesaria para poder acceder a una pensión, se establece la obligación para las Administradoras de elaborar un programa de trabajo que permita identificar a este grupo de trabajadores, con el objetivo de detectar previamente y con antelación alguna inconsistencia en las cuentas individuales de los trabajadores que se ubiquen dentro de este supuesto.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#9:

**Otras**

Artículos aplicables#9:

**Artículos 15, 16 y 17**

Justificación#9:

Con el objetivo de simplificar y establecer de forma más clara las obligaciones, que tienen las Administradoras para el resguardo y protección de los expedientes de los trabajadores en relación a los todos los procesos que llevan a cabo en relación a la administración y operación de

las cuentas individuales. Se considero agrupar dentro de este capítulo todo lo relativo al expedientes y expedientes electrónicos de los trabajadores en los distintos procesos que pueden llevar a cabo durante su etapa en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En ese mismo sentido, se considero necesario precisar la obligación de las Administradoras de conservar el expediente de los trabajadores de los que en algún momento hayan administrado su cuenta individual, con el objetivo de mantener toda la información de los trabajadores.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#10:

Otras

Artículos aplicables#10:

Artículos 18 y 19

Justificación#10:

Se precisan las facultades de supervisión de la Comisión en relación a las obligaciones por parte de los Participantes de los SAR para lo cual se establece que dichos participantes deberán tener en todo momento a disposición de la comisión toda la información relacionadas con las cuentas individuales independientemente el tipo de cuenta individual que corresponda al trabajador dentro de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#11:

Otras

Artículos aplicables#11:

Título Segundo.

Justificación#11:

El presente Título establece todos los requisitos y el procedimiento a seguir para obtener la autorización para la organización y operación de las Administradoras y Sociedades de Inversión. Señala las disposiciones generales aplicables para obtener el visto a las Administradoras y Sociedades de Inversión, la certificación y verificación de las mismas, así como todo lo relativo para obtener la autorización e inicio de operaciones. En ese sentido, el presente anteproyecto no se incluye ninguna modificación a la normatividad aplicable para obtener autorización de la CONSAR para operar y funcionar como Administradora de Fondos para el Retiro y para las Sociedades de Inversión, simplemente se ajusta la numeración y referencias de los artículos que se encuentran en el presente título, sin que se realice ninguna modificación con las disposiciones vigentes aplicables a la materia En el artículo 29 del presente anteproyecto con la finalidad de simplificar los requisitos y la documentación que deben presentar las Administradoras para obtener el visto bueno la Comisión, se realizan ajustes a la información que deben presentar respecto del programa general de operación y funcionamiento de las Administradoras para los primeros 5 años de operación por considerarse que ya encuentran contemplado dentro de la información que deben presentar.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#12:

Otras

Artículos aplicables#12:

Título Tercero Artículo 58

Justificación#12:

Con la finalidad de precisar y simplificar la normatividad aplicable a las Sociedades de Controladoras que están sujetas a la supervisión de Comisión se agrupan en una sola disposición todo lo relativo a este tipo de Sociedades. Asimismo, se precisan los plazos en que Sociedades Controladoras deberán entregar a la Comisión información a partir de que se les notifique que son sujetas a la supervisión y vigilancia de esta Comisión, lo anterior con el objetivo de esta Comisión pueda realizar sus facultades de supervisión de forma oportuna y que dichas sociedad tenga mayor certeza de respecto del tiempo y en el momento en que deben presentar diversa documentación e información. Asimismo se precisa que la información contable de estas sociedades estará sujeta a las disposiciones de contabilidad que se señalan en el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#13:

Otras

Artículos aplicables#13:

Título Cuarto

Justificación#13:

Con el objetivo de reorganizar la estructura de las disposiciones vigentes en el presente título de agrupa todo lo relativo a la operación y administración de las Administradoras y de las Empresas Operadoras como lo son:• Los procesos de control interno de los registros y traspasos de cuentas individuales. • La administración y operación de los Fondos de Previsión Social. • Lo relativo a la operación y administración de las Prestadoras de Servicios. • Lo relativo a los Auditores Externos. • La administración de riesgos operativos. • Lo correspondiente a la determinación de los Precios de Transferencias. • La regulación aplicable en materia del registro de la contabilidad de las Administradoras, Empresas Operadoras

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#14:

Otras

Artículos aplicables#14:

Artículos 59, 60 y 61

Justificación#14:

Se establecen y reorganiza de forma más precisa y sencillas las disposiciones generales aplicables para todo lo relativo a la operación de las Administradoras y Empresas Operadoras. En el artículo 61 con la finalidad de garantizar y dar mayor certeza a los trabajadores y actualizar la

normatividad, se precisa que las Administradoras deben procurar la operación y verificación de los procesos e información que realicen o reciban de los trabajadores incluyendo aquella que obtenga en sus sucursales y Unidades de Atención al Público. Cabe señalar, que el presente anteproyecto no se presenta modificaciones respecto de las obligaciones, derechos que establecen estas disposiciones.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#15:

Otras

Artículos aplicables#15:

Título Cuarto, Capítulo II, artículos 62, 63, 64, 65 y 66.

Justificación#15:

En presente capítulo se reorganizan las disposiciones aplicables a la Administración de Fondos de Previsión en relación a los servicios que prestan las AFORES para la administración de los Fondos de Previsión Social que establezcan las Dependencias o Entidades Públicas Estatales o Municipales, así como los Planes de Pensiones de Contribución Definida de Empresas o de Dependencias y Entidades federales, así como todo lo relativo a la administración y operación de las Cuentas de Previsión Social de los trabajadores que tengan derecho a este tipo de prestaciones. En ese mismo sentido, se precisa el concepto de Cuenta de Previsión Social para hacer más claro el concepto en relación con el de Cuenta Individual, así como se establece de forma más clara que los recursos de la Cuenta de Previsión Social serán transferidos a la cuenta individual del trabajador cuando este deje de prestar sus servicios. Asimismo, se precisa que las Cuentas de Previsión Social no podrán recibir aportaciones de Ahorro Voluntario, lo anterior con la finalidad de proteger los intereses de los trabajadores y puedan ejercer los derechos que tienen de disposición respecto de su ahorro voluntario. Cabe señalar, que no se realizan modificaciones en relación a las disposiciones vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#16:

Otras

Artículos aplicables#16:

Título Cuarto, Capítulo III, artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

Justificación#16:

En este capítulo se reorganiza la numeración de los artículos que aplicables para la regulación de las Prestadoras de Servicio, cabe señalar que en el presentes ante proyecto no se presentan cambios, ni modificaciones con las disposiciones vigentes. Solamente se precisa la redacción de algunos artículos con el objetivo de hacer más clara y sencilla su interpretación; en ese mismo sentido se precisa que las Prestadoras de Servicio tienen la obligación de entregar toda la información relativa a los registros que tenga la cuenta individual con motivo de su administración a las Administradoras en las que se registre el Trabajador

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#17:

Otras

Artículos aplicables#17:

Título Cuarto, Capítulo IV, artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86.

Justificación#17:

En este capítulo se integran las disposiciones vigentes aplicables a los Auditores Externos que contraten las Administradoras, Sociedades de Inversión y las Empresas Operadoras para dictaminar sus estados financieros. Cabe señalar, que no se presentan modificaciones con la regulación vigentes, solamente se precisa a redacción de los artículos de este capítulo y se actualiza conforme a las disposiciones aplicables a en materia de contabilidad para los participantes de los SAR.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#18:

Otras

Artículos aplicables#18:

Título Cuarto, Capítulo V, artículos 87, 88, 89, 90,91, 92, 93, 94 y 95.

Justificación#18:

En este capítulo se reorganizan las disposiciones que generales aplicables a los Contralores Normativos, así como se precisa el contenido mínimo operativo que deberá tener el plan de funciones para llevar a cabo sus funciones, con le objetivo de preservar los intereses de los trabajadores. Cabe señalar que el presente anteproyecto no presenta modificaciones en relación las disposiciones vigentes aplicables en la materia, solamente precisa de forma clara y sencilla en contenido de algunos artículos, para actualizarlos con las modificaciones que se presentan el presente anteproyecto con el objetivo de enfatizar la responsabilidad de los participantes de los SAR para garantizar la confidencialidad e integridad de la de la información y documentación. Solamente se precisa la fecha en que se debe presentar el Plan de Funciones por parte del contralor normativo con el objetivo de homologar los conceptos utilizados con las disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro, sin que implique una disminución en el plazo.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#19:

Otras

Artículos aplicables#19:

: Título Cuarto, Capítulo VI, artículos 96, 97 y 98

Justificación#19:

En el presente capítulo se reorganizan las disposiciones aplicables a la Administración del Riesgo Operativo, para lo cual se estable la obligación tanto para las Administradoras como para las Prestadoras de Servicios de contar con políticas y procedimientos de seguridad a través de los

cuales se mantenga un adecuado control y registro para la autenticación, acceso, uso y disponibilidad de la información, para el cumplimiento de sus funciones.. Cabe precisar que no se hacen modificaciones en relación con las disposiciones vigentes, sino solamente se realizan precisiones en la redacción con el objetivo de hacer más clara su interpretación y aplicación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#20:

Otras

Artículos aplicables#20:

Título Cuarto, Capítulo VII, artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 105, 106, 107, y 108.

Justificación#20:

Título Cuarto, Capítulo VII, artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 105, 106, 107, y 108. Justificación: En el presente capítulo se incorpora todo lo relativo a la determinación de los precios de transferencia en los actos que las Administradoras celebren con personas con las que tengan Nexo Patrimonial. En el artículo 100 Se precisa la obligación de las Administradoras de que las contraprestaciones contractuales que celebren con las empresas con las que tengan algún nexo patrimonial sean iguales que las que celebren con un tercero independiente, así como se precisa la obligación de los contralores normativos de emitir su opinión al respecto. Cabe señalar que no se realiza ninguna modificación en comparación con las disposiciones vigentes, sino solamente se precisa la redacción de ciertos artículos, con la finalidad de que sea más clara su interpretación y aplicación.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#21:

Otras

Artículos aplicables#21:

Título Cuarto, Capítulo VIII,

Justificación#21:

Se compila en este capítulo las Disposiciones De Carácter General Sobre El Registro De La Contabilidad y la Elaboración y Presentación de Estados Financieros a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#22:

Otras

Artículos aplicables#22:

110 y 112 y 113

Justificación#22:

Se establece la posibilidad de que la Comisión establezca para las Administradoras o Empresas Operadoras, algún criterio o disposición en específico en materia contable, con el objetivo de que esta Comisión cuente con toda la información necesaria para valorar la contabilidad de dichas sociedades. En ese mismo sentido se prevé la opción de que las Administradoras o Empresas Operadoras de presentar algún criterio de valuación distinto a los señalados en el capítulo relativo a la Contabilidad, cuando consideren que es necesario. Lo anterior, de se pueda estar en coordinación con las reglas de supletoriedad a nivel internacional Asimismo se precisan los criterios específicos que deberán observar las Administradoras en materia de contabilidad, así como a las normas a las que deberán de sujetarse en materia de valuación y registro contable.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#23:

Otras

Artículos aplicables#23:

109, 111, 114, y 115

Justificación#23:

Los artículos antes señalados no presentan cambios o modificaciones en cuanto a las disposiciones vigentes en materia de contabilidad, solamente se precisa que la personas para aginar los estados financieros de las Administradoras y de las Empresas Operadoras sean autorizadas por el Órgano de Gobierno de dichas sociedad, lo anterior con la finalidad de dar mayor certeza a los informes contables que emitan.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#24:

Otras

Artículos aplicables#24:

Título Quinto

Justificación#24:

En el presente título se reorganiza e incorpora todo lo relativo a la operación de la Base de Datos Nacional SAR. Como son las disposiciones generales, Disposiciones de su operación, lo procedimientos para llevar a cabo la actualización de datos de los Trabajadores, así como la a la asignación de Cuentas Individuales

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#25:

Otras

Artículos aplicables#25:

116, 118, 119, 120 y 124.

Justificación#25:

Estos artículos que se presentan en el anteproyecto solamente se reorganizan lo dispuesto en estos artículos , toda vez que en comparación con las disposiciones vigentes, con objetivo de precisar su aplicación y su ubicación sea forma sencilla. Asimismo, se señala que no se realizan modificaciones en relación con las disposiciones correspondientes vigentes

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#26:

Otras

Artículos aplicables#26:

117, 121, 122 y 123

Justificación#26:

Se elimina el proceso de marca de cuentas individuales con el objetivo de dar mayor operatividad al SAR, y se sustituye por un mecanismo en el que se registre en la BDNSAR, de manera permanente, es decir se establecen los atributos con lo que pueden clasificar a las cuentas individuales para permitir identificar las características y procesos en los que éstas se involucren durante su operación y administración dentro de los SAR. Por lo que, se establece la obligación para tanto para las Administradoras como para las Empresas Operadoras de identificar todos los atributos de cada Cuenta Individual, así como registrar las fechas en las cuales la Cuenta Individual adquirió cada atributo y, en su caso, la vigencia del mismo dentro de la Base de Datos Nacional SAR, inclusive cuando se lo soliciten los Institutos de Seguridad Social. Lo anterior, con el objetivo de determinar de una forma más clara y sencilla los procesos en los que se puede ubicar o clasificar la cuenta individual del trabajador a lo largo de las etapas o edades que se ubique dentro de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#27:

Otras

Artículos aplicables#27:

Título Quinto, Capítulo II, artículos 125, 126, 127., 128 y 129.

Justificación#27:

En el presente capítulo se reorganizan las disposiciones aplicables para llevar a cabo la actualización de los datos de los trabajadores en la Base de Datos Nacional SAR, con la finalidad de tener actualizada toda la información y documentación de los trabajadores. En ese mismo sentido, no se realizan modificaciones en comparación con la regulación actual, simplemente se precisa la redacción de algunos artículos conforme a las actualizaciones y modificaciones que se realizan en el presente anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#28:

Otras

Artículos aplicables#28:

Título Quinto, Capítulo III, artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137

Justificación#28:

En el presente capítulo solamente se reorganiza la ubicación de los artículo que hacen referencias a los procesos de asignación y reasignación de las cuentas individuales, así como de la información que deben proporcionar las empresas operadoras en relación con las disposiciones vigentes. En ese sentido en el artículo 132 se establece la obligación para las Administradoras de tener identificadas las Cuentas Individuales asignadas que no se hubieren registrado, y cuyos recursos se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión las cuales registren Indicadores de Rendimientos Neto, lo anterior con la finalidad de tener identificadas dichas cuentas y dar mayor certeza a los trabajadores respecto de la inversión de sus recursos Asimismo, cabe precisar que respecto de los demás artículos que componen el presente capítulo solamente se realizan adecuaciones en su redacción para homologar su contenido y actualizarlos con el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#29:

Otras

Artículos aplicables#29:

Título Sexto

Justificación#29:

En el presente título se reorganiza todo lo referente a los procesos de registro, apertura y traspaso de cuentas individuales ya sea en las unidades o sucursales de las Administradoras o aquellas que se realicen por los agentes promotores o incluso a través de medios electrónicos y las disposiciones comunes entre estos procesos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#30:

Otras

Artículos aplicables#30:

Título Sexto. Capítulo I, Artículos 138, 139, 140

Justificación#30:

En el presente capítulo solamente se reorganizan los artículos aplicables de forma general a los procesos de registro, apertura y traspaso de cuentas individuales sin que exista una modificación con las disposiciones vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#31:

Otras

Artículos aplicables#31:

Título Sexto Capítulo II artículo 141 y 142

Justificación#31:

Se establece la obligación para la Empresas Operadoras de informar a las Administradoras todos los procesos que tenga una cuenta individual, lo anterior con la finalidad de que las Administradoras tengan la información actualizada para la debida operación y administración de las cuentas individuales. En ese mismo sentido, se precisa la obligación por parte de las Administradoras de brindar todos los servicios y trámites que soliciten los titulares de la cuenta individual a partir del momento en que registren en esa Administradora la cuenta individual, lo anterior con el objetivo de garantizar a los trabajadores todos los derechos que tienen sobre su cuenta individual.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#32:

Otras

Artículos aplicables#32:

Título Sexto, Capítulo II, artículos 143, 144, 145, 146 y 147

Justificación#32:

En los artículos antes señalados no se realizan modificaciones en relación con las disposiciones vigentes, solamente se precisa la redacción de los mismos y las referencias que señalan a otros artículos de los mismos anteproyectos que se presenta. Solamente en el artículo 146 con el objetivo de garantizar mayor certeza y seguridad jurídica a los trabajadores en los procesos de traspaso, se establece que cuando existan diferencias en los datos del trabajador y los registrados en la base de datos nacional SAR, se deberán primero realizar las correcciones o modificaciones necesarias previo a iniciar cualquier proceso de traspaso.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#33:

Otras

Artículos aplicables#33:

Título Sexto Capítulo IV, Artículo 148, 149, 150, 151, y 152

Justificación#33:

En el presente capítulo se reorganizan las disposiciones aplicables los procesos de registro y traspaso de cuentas individuales a través de agente promotor, por lo que los presentes artículos solamente se reubican y se adecua con la numeración actual conforme al anteproyecto que se

presenta y solamente se hacen precisiones en la redacción de los mismos, sin que representa alguna modificación con las disposiciones vigentes. En el artículo 149 se precisan los medios por los cuales el trabajo puede obtener el folio de estado de cuenta como mecanismo de identificación,, así como los casos y criterios que la Comisión deberá tomar en cuenta para el envío de los estados de cuenta en caso de que éstos se entreguen sin el folio correspondiente

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#34:

Otras

Artículos aplicables#34:

Título Sexto, Capítulo V´, artículos 153, 155, 156 y 157

Justificación#34:

En presente capítulo se reorganizan las disposiciones aplicables los procesos de registro y traspaso por medios electrónicos por los que los presenten artículos solamente se reubican y se adecua con la numeración actual conforme al anteproyecto que se presenta y solamente se hacen precisiones en la redacción de los mismos, sin que representa alguna modificación con las disposiciones vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#35:

Otras

Artículos aplicables#35:

Articulo 154

Justificación#35:

Se precisa la posibilidad para las Administradoras de utilizar medios electrónicos autorizados para llevar a cabo procesos de registro y traspaso por medios electrónicos, para lo cual deberán de establecer dentro de sus Manuales de Políticas y Procedimientos el modelo que utilizaran para prestar dichos servicios a través de medios electrónicos, lo anterior con la finalidad de brindar mayor seguridad y certeza a los trabajadores que opten por estos medios a realizar algún proceso de registro o traspaso.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#36:

Otras

Artículos aplicables#36:

Título Sexto, Capítulo VI, artículos 158, 159, 160, 161, 162.

Justificación#36:

En este capítulo se reorganiza y se adecua la numeración de los artículos relativos a las disposiciones comunes y generales aplicables a los procesos de registro y traspaso a través de los agentes promotores o por medios electrónicos, solamente se hacen presiones en la redacción de los mismos para una mayor comprensión de los mismos, sin que eso implique una modificación con las disposiciones vigentes

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#37:

Otras

Artículos aplicables#37:

Título Sexto, Capítulo VII, artículos 163, 164, y 165

Justificación#37:

En el presente capítulo se reorganizan las disposiciones finales aplicables a los procesos de registro y traspaso de cuentas individuales a través de los distintos medios que establece el título sexto del presente anteproyecto, por lo que no existe ninguna modificación en comparación con las disposiciones vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#38:

Otras

Artículos aplicables#38:

Título Séptimo

Justificación#38:

En el presente título se reorganiza todo lo relativo a las disposiciones Generales aplicables a los Participantes de los SAR en relación con la administración de cuentas individuales, elección de Sociedades de Inversión. Así como los proceso de unificación y separación de Cuentas Individuales Lo relativo a la información de las Cuentas Individuales y del estado de cuenta Las disposiciones aplicables a la Subcuenta de Vivienda La recaudación, individualización de las cuotas y aportaciones y ahorro voluntario IMSS e ISSSTE Así como la corrección de depósitos en Banco de México, y por último todo lo referente a la devolución de pagos sin justificación legal, y la disposición y transferencia de recursos, así como el reintegro de recursos derivado de un Retiro Parcial por Desempleo de Trabajadores afiliados al IMSS.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#39:

Otras

Artículos aplicables#39:

Título Séptimo, Capítulo I, artículos 166, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175

Justificación#39:

En este capítulo se reorganiza la numeración y los artículos aplicables al registro que deben tener las Administradoras y demás participantes del SAR respecto del seguimiento de los trámites que realicen en las cuentas individuales. En ese sentido, solamente se hacen precisión en la redacción de los mismos, sin que implique una modificación respecto de las disposiciones vigentes

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#40:

Otras

Artículos aplicables#40:

Artículos 167 y 168

Justificación#40:

Se precisan en la regulación las acciones de supervisión y vigilancia que la Comisión puede llevar a cabo, en ejercicio de sus facultades como órgano supervisor del SAR, en relación con la obligación de las Administradoras de proporcionar información a los trabajadores y atender de forma oportuna las solicitudes que le presente. Asimismo se precisa la obligación y la responsabilidad que tienen las Administradoras de garantizar la confidencialidad y uso de la información que manejan.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#41:

Otras

Artículos aplicables#41:

Título Séptimo, Capítulo II , artículos 167, 177, 178, 179, 180, 186, 187, 188, 189, 186, 187, 188 y 189.

Justificación#41:

En presente Capítulo de este anteproyecto que se presente, se reorganiza y ordenan las disposiciones referente a la inversión de los recursos de los Trabajadores en las Sociedades de Inversión, el derecho de elección de Sociedades de Inversión por los Trabajadores, así como todo lo relativo a los proceso de transferencia de recursos de las Cuentas Individuales por la edad de los Trabajadores, y las Transferencias Indebidas que se puedan presentar. Cabe precisar que las secciones y artículos que componen este capítulo no presentan más que precisiones en su redacción con la finalidad de precisar su aplicación e interpretación, por lo tanto no existen modificaciones de fondo o en las obligaciones, procesos o derechos que ya establecen las disposiciones vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#42:

Otras

Artículos aplicables#42:

Título Séptimo, Capítulo III, artículos 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 196

Justificación#42:

En el presente capítulo, reorganizan y ajusta la numeración de los artículos aplicables a los procesos para la unificación y separación de cuentas individuales, incluyendo todos los documentos requeridos para dichos procesos que deberán de requerirse a los trabajadores. En ese sentido, en el artículo 190 del presente capítulo de este anteproyecto se precisa que el proceso para recuperar los recursos SAR 92 es el de unificación de cuentas y no así con base en el proceso de traspaso, como anteriormente se encontraba señalado.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#43:

Otras

Artículos aplicables#43:

Título Séptimo, Capítulo IV, Artículos 197, 199, 200, 201 203, 207, 209 y 210.

Justificación#43:

En presente capítulo del presente anteproyecto que se presenta, se agrupan y reorganizan todo las disposiciones aplicables a la información que deben proporcionar los Participantes de los SAR en relación a las cuentas individuales de los trabajadores y la información que deberá contener el estado de cuenta. Al respecto se precisan los casos en que las Administradoras estarán obligadas a enviar los estados de cuenta a los a los trabajadores y a los trabajadores asignados Asimismo se enfatiza en que las Administradoras deberán proveer a los Trabajadores de medios de consulta de su estado de cuenta y del saldo de su Cuenta Individual, a través de Medios Electrónicos o de su Página Web, estableciendo la seguridad requerida para garantizar la confidencialidad de la información.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#44:

Otras

Artículos aplicables#44:

Artículo 198

Justificación#44:

Se precisan el objeto y usos que se puedan dar al folio de estado de cuenta como mecanismo de identificación, para los procesos de traspasos de las cuentas individuales. Asimismo, se precisa que Administradoras y Prestadoras de Servicio no podrán realizar cambios o modificaciones a los formatos que notifique la Comisión relativo a los Estados de cuenta, asimismo se precisa de forma clara y con el objetivo de brindar mayo seguridad a los trabajadores que las Administradoras deberán obtener de la Página Web de la Comisión la información respecto del Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos relativa

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#45:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#45:

Artículos 202 y 208

Justificación#45:

Se precisa la obligación de las Administradoras de notificar a los trabajadores al momento de realizar la apertura de la Cuenta Individual información vigente sobre el Indicador de Rendimiento Neto para Traspasos entre las distintas Administradoras y deberá contener como indicativo la página web de la Comisión con la finalidad de proporcionar al trabajador información real al momento de solicitar el trámite.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#46:

Otras

Artículos aplicables#46:

Artículos 204, 205 y 206

Justificación#46:

Se precisa la obligación de las Administradoras deberán poner a disposición de los Trabajadores, en todas sus oficinas o sucursales y, en su caso, a través de Medios Electrónicos, los formatos para el estado de cuenta de su Cuenta Individual. En ese mismo sentido se precisa la prohibición a las Administradoras de entregar a los Trabajadores información relacionada con su Cuenta Individual que incluya el logotipo o nombre de cualquiera de las Empresas Operadoras. Se precisa la responsabilidad que tienen las Administradoras, por la administración de las Cuentas Individuales así como de los servicios que se presten a los Trabajadores, por las acciones que el Trabajador interponga ante la CONDUSEF. Lo anterior con el objetivo de garantizar y brindar mayor certeza y seguridad a los trabajadores respecto de la administración y manejo de la información de sus cuentas individuales.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#47:

Otras

Artículos aplicables#47:

Título Séptimo, Capítulo V, artículos 211, 212, 213, 214, 215, 216, 219, 220, 221, 222 , 223, 224,225, 226, 227, 228 y 229.

Justificación#47:

En el presente capítulo de este anteproyecto se reorganiza y adecua la numeración de las disposiciones aplicables a la Subcuenta de Vivienda, para lo cual se precisan las

responsabilidades de las Administradoras en relación con el registro de saldos de vivienda, información que entreguen a los trabajadores, así como con la entrega de recursos de vivienda, considerando que éstas son responsables de proporcionar dicha información a los trabajadores. Cabe precisar que no se hacen modificaciones en cuando al fondo respecto de las disposiciones vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#48:

Otras

Artículos aplicables#48:

Artículos 217 y 218

Justificación#48:

Se establece la obligación para las Empresas Operadoras de remitir a los Institutos de Vivienda correspondientes todo al información relacionada con los saldos de las subcuentas de vivienda. Asimismo se precisa la responsabilidad de las Administradores sobre la información de los saldos y registros de las subcuentas de vivienda. Lo anterior con la finalidad de brindar mayor certeza y seguridad jurídica a los trabajadores respecto de la información y el estado que guarda la subcuenta de vivienda.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#49:

Otras

Artículos aplicables#49:

Título Séptimo, Capítulo VI.

Justificación#49:

En el presente capítulo de este anteproyecto se reorganiza y adecua la numeración de las disposiciones aplicables a la recaudación de Cuotas y aportaciones patronales para la operación y administración de la cuenta individuales así como los medios que se utilizan para llevar a cabo la recaudación por parte de los Institutos de Seguridad Social, Asimismo se integra a este capítulo a las disposiciones vigentes aplicables a la notificación de los Trabajadores ISSSTE que hayan adquirido un Seguro de Pensión por Incapacidad Total derivada del Seguro de Riesgos de Trabajo o una pensión definitiva por el Seguro de Invalidez y Vida. Cabe precisar que las disposiciones que conforman este aparato, se hacen presiones de redacción y se actualiza con la nueva estructura del presente anteproyecto que se presenta, simplificando las disposiciones para que sea más fácil y sencilla su aplicación e interpretación; sin que implique una modificación de fondo o a los procesos que se señalan en las disposiciones vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#50:

Otras

Artículos aplicables#50:

Artículos 230,

Justificación#50:

simplifica la normatividad aplicable respecto de las operaciones que deben realizar las empresas operadoras para actualizar y administrar el SIRI, toda vez que ya se establece en otras disposiciones que es obligación de las Empresas Operadoras proporcionar cualquier información relativa a operación y administración de los SAR

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#51:

Otras

Artículos aplicables#51:

Artículos 231, 232, 234, 238, 239, 240, 241 y 243

Justificación#51:

Los presentes artículos se reorganizan su ubicación, así como su numeración en relación a este anteproyecto que se presenta y respecto de las disposiciones vigentes no existen nada modifique su contenido.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#52:

Otras

Artículos aplicables#52:

Artículo 235, 236 y 237, 243

Justificación#52:

Se realizan precisiones de la responsabilidad de las Empresas Operadoras, Aseguradoras, Dependencias y Entidades para realizar entero de las de Cuotas y Aportaciones, Ahorro Solidario, Ahorro Voluntario, aportaciones para las amortizaciones de vivienda, pagos extemporáneos y los intereses que, en su caso, corresponda realizar a las Dependencias, Entidades y Aseguradoras a través de las líneas de captura que corresponda, así como la obligación de validar la información que contengan lo anterior con la finalidad de dar mayor seguridad jurídica del entero de los conceptos antes citados correspondan efectivamente a los trabajadores y que tengan los montos correctos. En ese mismo sentido se establece que las empresas operadoras serán las encargadas de determinar que información le proporcionar a los trabajadores que hayan obtenido un pensión.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#53:

Otras

Artículos aplicables#53:

Título Séptimo, Capítulo VII artículos 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273.

Justificación#53:

En el presente capítulo del anteproyecto que se presenta se reorganiza las disposiciones y secciones correspondientes actualizando la numeración, en todo lo relativo a la de la individualización de las cuotas y aportaciones y ahorro voluntario, IMSS e ISSSTE, así como lo referente a la adquisición y registro de la compra de Acciones por la recepción de Cuotas y Aportaciones Asimismo todo lo relativo al proceso de individualización de Cuotas y Aportaciones, Ahorro Voluntario y aportaciones a Subcuentas de Vivienda que hubieren sido objeto de aclaración, así como lo relativo a los créditos otorgados por el FOVISSSTE. Cabe precisar que en los artículos que conforman este capítulo no se hacen modificaciones ni fondo, forma, derechos, obligaciones y procesos en su caso, en relación con las disposiciones vigentes

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#54:

Otras

Artículos aplicables#54:

Título Séptimo, Capítulo VIII. Artículo 274

Justificación#54:

En el presente capítulo del presente proyecto que se presenta solamente se reorganiza las disposiciones aplicables a los procesos y demás normatividad aplicable a la corrección de depósitos realizados erróneamente en Banco de México En ese sentido, se precisa que no se hace ninguna modificación en relación a las disposiciones vigentes.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#55:

Otras

Artículos aplicables#55:

Título Séptimo, Capítulo IX. Artículos 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309 y 310

Justificación#55:

En el presente capítulo del presente anproyecto que se presenta solamente se reorganiza las disposiciones y secciones aplicables a los procesos y demás normatividad aplicable para la devolución de pagos sin justificación legal. En ese sentido, se precisa que no se hace ninguna modificación en relación a las disposiciones vigentes

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#56:

Otras

Artículos aplicables#56:

Título Séptimo, Capítulo X.

Justificación#56:

En el presente capítulo del presente proyecto que se presenta solamente se reorganiza las disposiciones aplicables a los procesos y requisitos que deben reunir los trabajadores para la disposición y transferencia de recursos de las cuentas individuales. Al respecto se hacen precisiones en la redacción de los artículos y se simplifica la misma de confirmada con las modificaciones que se realizan al anteproyecto que se presente. En ese sentido, se precisa que no se hace ninguna modificación en relación a las disposiciones vigentes

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#57:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#57:

Artículo 311, 312 y 317

Justificación#57:

Se establece la obligación de las Administradoras de atender y proporcionar toda la información necesaria que requieran los trabajadores para disponer o transferir los recursos de cuenta individual, así como la obligación de solicitar a los trabajadores el número de clabe interbancaria para realizar en su momento el deposito de los recursos de los cuales vayan a disponer en una sola exhibición. Asimismo se establece la obligación para las administradoras actualizar con el atributo correspondientes a cuenta que vaya o haya sido objeto de disposición de recursos conforme a las modificaciones que se realizan en el presente anteproyecto.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#58:

Otras

Artículos aplicables#58:

Artículos 313, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 321,323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340,341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368 y 369

Justificación#58:

Los presentes artículos solamente se reorganizan y se ajusta la numeración, asimismo se realizan precisiones en la redacción de los mismos, con el objetivo de simplificar y hacer más clara su redacción y aplicación en conjunto con modificaciones que presenta este anteproyecto.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#59:

**Establecen obligaciones**

Artículos aplicables#59:

Artículos 321 y 322

Justificación#59:

Se establece la obligación para las administradoras actualizar con el atributo correspondientes a cuenta que vaya o haya sido objeto de disposición de recursos conforme a las modificaciones que se realizan en el presente anteproyecto. En ese mismo sentido se precisa la obligación de las Empresas Operadoras de actualizar la información respecto del estado que guarda la cuenta individual de los trabajadores conforme al atributo que le corresponda según la etapa en la que se encuentre dentro los SAR.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#60:

**Otras**

Artículos aplicables#60:

Título Séptimo, Capítulo XI

Justificación#60:

En el presente capítulo del presente proyecto que se presenta solamente se reorganiza las disposiciones aplicables al proceso de reintegro de recursos derivado de un retiro parcial por desempleo de trabajadores afiliados al IMSS. Al respecto se hacen precisiones en la redacción de los artículos y se simplifica la misma de confirmada con las modificaciones que se realizan al anteproyecto que se presenta. En ese sentido, se precisa que no se hace ninguna modificación en relación a las disposiciones vigentes

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#61:

**Otras**

Artículos aplicables#61:

Artículos aplicables: Título Octavo Capítulos I, II, III y IV.

Justificación#61:

En el presente Título del presente proyecto que se presenta solamente se reorganiza las disposiciones, así como sus respectivos capítulos y secciones aplicables a los del procedimiento para el envío de documentos digitales y notificaciones por correo electrónico de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro Al respecto se hacen precisiones en la redacción de los artículos y se simplifica la misma de confirmada con las modificaciones que se realizan al

anteproyecto que se presenta. En ese sentido, se precisa que no se hace ninguna modificación en relación a las disposiciones vigentes

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#62:

Otras

Artículos aplicables#62:

Artículo 3° Transitorio

Justificación#62:

Se precisa que cuando existan cambios en los criterios para determinar el límite participación en el mercado de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y se modifique el porcentaje de participación de una Administradora de tal forma que exceda el límite de participación, ésta podrá conservar las Cuentas Individuales excedentes, lo anterior con la finalidad de preservar la sana competencia entre las Administradoras así como garantizar a los trabajadores al administración y operación de las cuentas individuales con lo que se encuentran registrados.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#63:

Otras

Artículos aplicables#63:

Anexo B

Justificación#63:

Se establece la obligación para las AFORES que administren fondos de previsión social, se establece que los contratos de administración de fondos de previsión social deberán contener datos de identificación de los trabajadores que tengan derecho a un Fondo de Previsión social, lo anterior con el objetivo tener plenamente identificados a los trabajadores y que los mismo tengan mayor certidumbre al respecto.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#64:

Otras

Artículos aplicables#64:

Transitorios 4, 5 y anexo D

Justificación#64:

Se precisa la redacción, así como la numeración de los artículos transitorios señalados y el correspondienten anexo de conformidad con el anteproyecto que se presenta.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#65:

Otras

Artículos aplicables#65:

Artículo 1 fracciones I, XVII, LV, LXXI, CXLIX

Justificación#65:

Las modificaciones al anteproyecto que se presentan en el alcance, consideran precisiones a las definiciones de acciones, automáticamente, ensobretado, funcionario de control de calidad de los procesos de registro y traspaso y supletoriedad, con el fin de aclarar el contenido y/o alcance de las mismas.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#66:

Otras

Artículos aplicables#66:

Artículos 6, 7, 39, 50, 55, 57, 68, 190, 195, 196, 229, 299, 394

Justificación#66:

Las modificaciones al anteproyecto que se presentan en el alcance, consideran mejoras de forma al contenido de los artículos referidos, con el fin de aclarar y precisar los mismos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#67:

Establecen requisitos

Artículos aplicables#67:

Artículo 4

Justificación#67:

Se prevé que serán las Administradoras quienes determinen el nivel del funcionario que llevará a cabo las acciones de control en materia de registro y traspaso y agentes promotores, así como los tipos de reportes, actividades y funciones que éste deberá desempeñar, mismas que se deberán establecerse en el Manual de Políticas y Procedimientos

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#68:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#68:

Artículo 218

Justificación#68:

Se precia que las Administradoras son responsables de llevar el registro de la información, así como de los actos que deriven de la individualización, administración, actualización y registro de saldos, así como de la determinación y entrega de recursos a los Trabajadores que puedan ocasionar reclamaciones, demandas, quejas, inconformidades y otros, sin perjuicio del derecho que éstas tengan para repetir contra quien resulte responsable. Lo anterior considerando las disposiciones aplicables para el pago de los recursos de vivienda 97 en términos del artículo 8 transitorio de la Ley del INFONAVIT

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#69:

**Establecen requisitos**

Artículos aplicables#69:

Artículo 290

Justificación#69:

Se efectúan diversas modificaciones en relación con la información que se debe presentar para identificar los montos enterados erróneamente y sujetos a devolución, siempre que se pueda identificar al trabajador, el patrón o centro de pago y el pago sin justificación legal de que se trate. Asimismo, se contempla un mecanismo que permita a las Empresas Operadoras coadyuvar de manera activa con los Institutos de Seguridad Social para localizar e identificar plenamente las cuentas sujetas a una devolución.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#70:

**Establecen requisitos**

Artículos aplicables#70:

Artículos 305 y 307

Justificación#70:

Se sustituye la obligación de entregar el monto de los recursos devueltos en un cheque nominativo por la entrega a través de una transferencia electrónica, para el caso de la devolución de recursos enterados por gobiernos estatales, municipales o entidades u organismos públicos estatales o autónomos.

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#71:

**Establecen obligaciones**

Artículos aplicables#71:

Artículo 331

Justificación#71:

Se incluye un párrafo para precisar la obligación de las Administradoras para recabar los documentos de conformidad de devolución de saldo de la subcuenta de vivienda, previsto por ese Instituto, así como para verificar que los datos que se asienten coincidan con los de los documentos presentados por el trabajador.

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

La regulación contenida en anteproyecto que se presenta no impacta de manera diferenciada a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro ni a los trabajadores titulares de las cuentas individuales que son los usuarios finales que se benefician con la emisión del anteproyecto que se presenta.

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Administradoras de Fondos para el Retiro

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

Los costos operativos en que incurran para el desarrollo de los procesos operativos a través de los cuales se brinde la atención debida a los trabajadores y beneficiarios, así como para evitar errores en los registros a través del uso de sistemas automatizados y/o sistematizados, los cuales implican el uso de recursos humanos, materiales, intelectuales y/o tecnológicos.

Indique el grupo o industria afectado#2:

Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#2:

Los costos en que incurran los participantes para establecer medidas adicionales y/o fortalecer las medidas de seguridad con que ya cuentan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información, conforme a las disposiciones que se prevén en el anteproyecto que se presenta (preventivas y correctivas, de carácter administrativo, técnico, jurídicas y/o físicas), así como los costos administrativos en que se incurran por el uso de recursos adicionales para determinar las políticas y procedimientos que se deberán prever en materia de confidencialidad.

Indique el grupo o industria afectado#3:

Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#3:

Los costos operativos en que incurran para ajustar y establecer los sistemas con que cuentan a fin de eliminar el proceso de marcas y sustituirlo por el de atributos de cuentas individuales, así

como los costos administrativos, en cuanto a recursos materiales y humanos, para migrar la información correspondiente al sistema de atributos de las cuentas individuales.

Indique el grupo o industria afectado#4:

Administradoras de Fondos para el Retiro

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#4:

El costo en que incurren para planear e implementar el programa de trabajo a través del cual se brinde atención a los trabajadores que tengan 57 años o más, con medidas auditables, se considera un costo de bajo costo, al ser únicamente de carácter administrativo que requiere destinar recursos humanos y materiales para elaborar el programa que deban implementar las Administradoras.

Indique el grupo o industria afectado#5:

Administradoras de Fondos para el Retiro

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#5:

Para el caso de las Administradoras que no cuenten con medios electrónicos para poner a disposición de los trabajadores la información del saldo de su cuenta individual y del estado de cuenta, se genera un costo adicional, toda vez que pasa de ser una disposición potestativa a obligatoria el establecer la consulta de dicha información en medios electrónicos. Dichos costos se consideran de bajo impacto, ya que todas las Administradoras cuentan con posibilidades para brindar servicios a los trabajadores a través de sus páginas de Internet, por lo que, para dar cumplimiento a la disposición se requiere, al menos, que dichas Administradoras realicen ajustes a sus programas informáticos a fin de permitir a los trabajadores dichas consultas. Asimismo, se considera que su costo de implementación es bajo en relación con los beneficios que obtienen los trabajadores, toda vez que se reducen los costos de tiempo al agilizarse el proceso, así como económicos en cuanto a los recursos destinados para acudir directamente ante la Administradora, al tiempo que se fomenta un mayor uso de las tecnologías de la información.

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Trabajadores y Beneficiarios

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Al precisar la obligación de las Administradoras para prever la forma en la que se deberá resarcir a los trabajadores por la falta de prestación de los servicios en los términos y plazos establecidos en las disposiciones, éstos contarán con mayores elementos para que, en su caso, se cuantifiquen los perjuicios causados con base en elementos objetivos.

Indique el grupo o industria afectado#2:

Trabajadores que tengas 57 años de edad o más

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#2:

Las acciones que implementen las Administradoras para cumplir el plan de trabajo correspondiente para la regularización de las cuentas individuales de los trabajadores próximos a pensionarse, así como para brindarles de manera oportuna y clara la información básica, en caso de que éstos opten por solicitar una pensión; permitirá fomentar la educación y capacitación de los trabajadores en materia de los sistemas de ahorro para el retiro, así como impulsar las acciones que las Administradoras llevan a cabo en coordinación con los Institutos de Seguridad Social. Al contar con mayores facilidades para identificar las acciones previas que deben realizar antes de pensionarse, contribuye a reducir los costos de transacción de los trabajadores al momento de solicitar su trámite de pensión.

Indique el grupo o industria afectado#3:

Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#3:

Al eliminarse diversas bases de datos específicas como la correspondiente a la inhabilitación de cuentas individuales, y precisarse ésta información como un atributo de la cuenta individual, se reducen los costos operativos de la Empresa Operadora para la administración y operación de la Base de Datos Nacional SAR.

Indique el grupo o industria afectado#4:

Trabajadores

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#4:

Al establecerse la obligación de todas las Administradoras para contar con medios electrónicos para que los trabajadores consulten el saldo de su cuenta individual o bien su estado de cuenta, reduce los costos de transacción en que estos pueden incurrir, medidos en tanto en unidad de tiempo, como económicos en cuanto al costo de transporte en que se incurre al tener que acudir necesariamente ante la Afore para obtener dicha información.

Indique el grupo o industria afectado#5:

Trabajadores, pensionados, beneficiarios y el público en general

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#5:

Al contar con mayores normas que regulen los mecanismos de seguridad con que deberán contar los participantes en el SAR para garantizar la confidencialidad e integridad de la información, se genera mayor confianza y certeza en los sistemas de ahorro para el retiro respecto de la información contenida así como se evitan las posibles fugas de información al contar con mayores mecanismos de control interno para el acceso, uso y disponibilidad de la información.

Indique el grupo o industria afectado#6:

Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#6:

Al eliminar el sistema de marcas de las cuentas individuales y sustituirlo por un proceso más ágil y eficiente que permita identificar las características de las cuentas individuales y los procesos en

los que se ha involucrado, basado en los atributos de las cuentas individuales, simplifica y agiliza los demás procesos operativos relacionados con las cuentas individuales, así como la consulta de la información histórica de la cuenta, con lo cuál los participantes podrán contar con mecanismos más eficientes para el seguimiento y control de las cuentas que administran.

Indique el grupo o industria afectado#7:

Trabajadores, Beneficiarios, Participantes en el SAR

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#7:

El que los Participantes en el SAR puedan desarrollar procesos de carácter interno para mejorar la atención y servicio que se otorgan, permitirá que los trabajadores y beneficiarios, que son solos usuarios finales, vean reducidos sus costos (tiempo, transporte) para ejercer los derechos relacionados con sus cuentas individuales, ya que permitirá agilizar la operación, dándoles oportuna atención. Asimismo, los Participantes reducen cargas administrativas y de operación al agilizar y simplificar la operatividad interna.

Indique el grupo o industria afectado#8:

Patrones, Dependencias y Entidades

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#8:

Al simplificar los requisitos de información que éstos deban presentar cuando se hubieren enterado recursos sin justificación legal a un instituto de seguridad social distinto, permitirá facilitar el procedimiento, siempre que certifiquen y se permita contar con elementos que identifiquen al trabajador, el pago a devolver y la persona que hubiere efectuado el mismo. Asimismo, al establecer que las Empresas Operadoras puedan coadyuvar con los Institutos de Seguridad Social para hacer búsquedas adicionales en la BDNSAR que permitan localizar e identificar a los mismos, permitirá agilizar dichos procedimientos.

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Los beneficios que genera el anteproyecto que se presenta son notoriamente superiores a los costos de cumplimiento, toda vez que, se libera la operación de distintos procesos operativos a fin de que los Participantes en el SAR puedan desarrollar procesos internos que les permita agilizar la tramitación de los mismos; se eliminan costos de transacción en el sistema; las disposiciones propuestas en materia de atención a trabajadores, buscan mejorar el desempeño de las Administradoras para que se brinden mejores servicios a los trabajadores que son los usuarios del sistema, así como están orientadas a contar con un mayor registro, control y seguimiento de los mismos y de las acciones que los propios participantes deben seguir para facilitar y agilizar los trámites de los trabajadores en edad de pensionarse. Por otra parte, al fortalecer la regulación para efectos de supervisión y vigilancia, permitirá un mejor desempeño en el ejercicio de dichas funciones. En este contexto, se considera que el anteproyecto que se presenta genera mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que la operatividad de los sistemas de ahorro para el retiro debe tender a simplificar y agilizar los trámites para los trabajadores, evitando que problemas de carácter técnico-operativo impidan o retrasen el ejercicio de alguno de sus derechos relacionados con sus cuentas individuales. Cabe señalar que los costos de cumplimiento para los Participantes en el SAR se consideran como de bajo impacto, toda vez que no se requiere de la implementación de nuevos sistemas y/o mecanismos de operación, sino únicamente de ajustes, modificaciones, adiciones y actualizaciones a los ya existentes, con lo cual se brinden mejores servicios y se agilice la operación entre las Empresas Operadoras y las Administradoras, así como entre las Administradoras y los trabajadores como usuarios finales del SAR.

#### IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro cuentan con los recursos técnicos y económicos necesarios para implementar el anteproyecto que se presenta. Asimismo, cabe señalar que los cambios operativos que contempla el anteproyecto que se presenta, no implican cambios en todos los procesos operativos sino solo en algunos casos, como es el caso de la eliminación del sistema de marcas y su sustitución por un sistema basado en los atributos de la cuenta individual. Asimismo, se precisa que no el anteproyecto que se presenta, no es necesario implementar mecanismos y/o sistemas adicionales, ya que únicamente se requiere la adecuación y actualización de los mismos, a fin de ajustarlos a los requerimientos contenidos en el anteproyecto que se presenta. Finalmente, cabe señalar que no se requieren utilizar recursos públicos adicionales por parte de la Comisión, toda vez que este Órgano Desconcentrado ya cuenta con recursos públicos asignados dentro de su presupuesto para llevar a cabo sus funciones de regulación, supervisión y vigilancia en los sistemas de ahorro para el retiro.

#### V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

A través de los esquemas de supervisión y vigilancia a los Participantes en el SAR con los que ya cuenta la Comisión, en ejercicio de sus funciones como órgano supervisor del SAR, para evaluar el cumplimiento y operación de los procesos y conforme al anteproyecto que se presenta, así como a las demás disposiciones legales aplicables a los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Asimismo, el logro de los objetivos contemplados en el anteproyecto que se presenta, se evaluará bajo un análisis cualitativo y cuantitativo de los distintos procesos contemplados en la normatividad así como de la frecuencia con los que se aplican y, en su caso, los plazos en los que éstos se llevan a cabo; de tal forma que la Comisión cuenta con mayores elementos objetivos que le permitan medir los niveles de eficiencia y servicios que se prestan a los trabajadores, así como las mejoras derivadas de los cambios operativos contemplados en el anteproyecto que se presenta.

#### VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Particular#1:

Vicepresidencia Jurídica y Vicepresidencia de Operaciones de la CONSAR

Opinión#1:

Se tomaron en cuenta todos los comentarios vertidos por las áreas que conformaron el grupo de trabajo para la elaboración del anteproyecto que se presenta.

Seleccione grupo interesado#2:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#2:

Afore Sura, S.A. de V.V.

Opinión#2:

Solicita se aclare si la figura del Funcionario de Control y Calidad e los Proceso de Registro y Traspaso desaparece o se mantiene, considerando que las disposiciones de agentes promotores consideran funcioens que éste deba desempeñar.

Seleccione grupo interesado#3:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#3:

Profuturo GNP, S.A. de C.V., Afore

Opinión#3:

Solicita se aclare si la figura del Funcionario de Control y Calidad e los Proceso de Registro y Traspaso desaparece o se mantiene, considerando que las disposiciones de agentes promotores consideran funcioens que éste deba desempeñar.

Seleccione grupo interesado#4:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#4:

Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE)

Opinión#4:

Dicho Fondo efectuó diversas observaciones y comentarios en relación con la apertura de cuentas, los atributos de las cuentas individuales, administración de cuentas ISSSTE de trabajadores afiliados al régimen 10° Transitorio, y de la subcuentas SAR ISSSTE92, devolución de pagos sin justificación legal, las obligacioens de las Adminsitradoras relacionadas con la informaición y los registros de vivienda; así como precisicones a diversos artículos.

Seleccione grupo interesado#5:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#5:

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

Opinión#5:

Solicita se efectuen diversas adecuaciones o mejoras, particularmente respecto a disposiciones relacionadas con la subucenta de vivienda, así como en su caso, se aclaren las disposicoines a fin de que no se consideren afeectaciones a los proceso que se llevan a cabo con dicho instituto.

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Se incluyeron las propuestas que se consideraron aportan una mejora la regulación aplicable en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, a efecto de mejorar y facilitar la operatividad y entendimiento de los distintos procesos que se llevan a cabo en materia de operaciones. Respecto del Funcionario de Control y Calidad de los Procesos de Registro y Traspaso, se aclara que corresponderá a la afore determinar en su manual de políticas y procedimientos las funciones a desempeñar por este, el nivel del funcionario y el tipo y periodicidad de los reportes sobre el desempeño de sus funciones. En aquellos artículos que así lo requerían, se efectuaron precisiones a fin de que el contenido de los mismos fuera más claro y/o exacto. Asimismo, se precisa el alcance de las obligaciones y responsabilidad de las Admisnitradoras en relación con el registro de la información de vivienda así como en su caso, para el pago de recursos de vivienda.

## VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

[26973.177.59.3.JUSTIFICACIÓN DE SUPUETOS DE CALIDAD REGULATORIA\\_CUO\\_20120917.docx](#)

[26973.177.59.4.CUADRO COMPARATIVO CUO 20120920.docx](#)

[27409.177.59.5.CUADRO COMPARATIVO CUO 20121010\\_modificaciones.docx](#)

Información General